



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 246-2018-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Agosto del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 02 de Agosto del 2018, la Convocatoria N° 008-2018-SO-GRA-CR/CD, el Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CDE-ANCASH, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; dispositivo legal concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, en su Literal b) del Artículo 16º de los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales dispone: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ancash u otros de interés general; asimismo, el Literal c) del mismo cuerpo normativo señala: Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, el Inciso a) del Artículo 15º señala: *Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia*; asimismo, el Artículo 37º prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, con Carta N° 017-2017-CDEMAPOR-ANCASH/P, con fecha de ingreso al Consejo Regional el día 12 de Julio del 2017, el Señor OMM. **Pedro J. Arenas Palomino**, en su calidad de Presidente Gestor Profesional de Intereses, de la Comisión de Defensa y Desarrollo Marítimo Portuario de Áncash, solicita al Abog. **Pedro Izquierdo Huerta**, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, Informe o Dictamen del Proyecto de Ley N° 1277/2016-CR que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Terminal para Contenedores y Modernización del Terminal Portuario de Chimbote. La citada petición es trasladada con el Oficio N° 191-2017-GRA-CR/CD, de fecha 18 de Julio del 2017, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico para que de acuerdo a su competencia emita el Dictamen o Informe correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 006-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 31 de Mayo del 2018, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, solicita al Abog. **Guido Zapana Ibarra**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **OPINIÓN LEGAL** sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2016-CR que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Terminal para Contenedores y Modernización del Terminal Portuario Chimbote; al respecto el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, con el **INFORME N° 056-2018-GRA/GRAJ**, de fecha 11 de Junio del 2018, emite la siguiente **OPINIÓN**: Que, deviene en inoficioso emitir opinión respecto al Proyecto de la Ley N° 1277/2016-CR que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Terminal para Contenedores y Modernización del Terminal Portuario Chimbote, por cuanto con fecha 05 de Junio del 2018 dicho Proyecto fue Promulgado a través de la Ley N° 30781, bajo la denominación **"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización del Terminal Portuario de Chimbote, para la exportación, diversificación productiva y articulación territorial"**; el citado Dispositivo Legal se encuentra publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Oficio N° 005-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 01 de Febrero del 2018, la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, **solicita al Econ. Carlos David Jiménez Zapata**, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Regional de Ancash, Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2016-CR que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Terminal para Contenedores y Modernización del Terminal Portuario Chimbote; y al no tener respuesta alguna a lo solicitado, la pre citada Comisión con el Oficio N° 008-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 31 de Mayo del 2018, le REITERA remitir a la brevedad posible lo requerido en el Oficio N° 005-2018-GRA-CR/CDE-P., no teniendo respuesta a la fecha;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece en su Artículo 22º, Numeral 7) que es Derecho de los Consejeros Regionales, "Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de Sanción". Asimismo el Artículo 14º del mismo marco normativo, en su Segundo Párrafo establece que: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional", de la misma forma respecto al requerimiento de información a las autoridades regionales se encuentra establecida en el Artículo 93º, de las Facilidades en el proceso de fiscalización dispone en el Artículo 132º y los Artículos referidos en el Titulo VII respecto a los Procedimientos de Fiscalización, se encuentran contemplados en el Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash dispositivo concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Inciso b) del Artículo 85º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de las faltas de carácter disciplinario, dispone: La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores; por otra parte el Artículo 1º del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: El presente Reglamento Interno tiene fuerza de Ley dentro de su jurisdicción en el ámbito de su competencia y el Artículo 7º del citado Reglamento prescribe: **El Consejo Regional es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash**, concordante con el Artículo 11º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentra vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales;

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P, desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores, funcionarios y ex funcionarios de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057;

Que, el Econ. Carlos David Jiménez Zapata, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, al no haber dado respuesta a lo solicitado mediante el Oficio N° 005-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 01 de Febrero del 2018 y con el Oficio N° 008-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 31 de Mayo del 2018, y a la actualidad al no haber emitido documentación alguna de respuesta, habría cometido la presunta **OMISIÓN DE FUNCIONES**, contraviniendo al Artículo 22º Inciso 7, al Artículo 14º, al Artículo 93º y demás Artículos correspondientes del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, concordante con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y demás normas conexas;

Que, con el Oficio N° 017-2018-GRA-CR/CDE-P, de fecha 24 de Julio del 2018, la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, elevan al Consejo Regional de Ancash el Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CDE-ANCASH de fecha 19 de Julio del 2018, donde por acuerdo **UNÁNIME** de sus Miembros Concluyen: Deviene en inoficioso atender la Carta N° 017-2017-CDEMAPOR-ANCASH/P, puesto que mediante la publicación de Normas Legales en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 05 de Junio del 2018, dicho proyecto fue Promulgado a través de la Ley N° 30781, bajo la denominación: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización del terminal portuario de Chimbote, para la explotación, diversificación productiva y articulación territorial". En ese contexto **RECOMIENDAN:** Primero.- **DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones aperture Proceso Administrativo Disciplinario Sancionador, al Econ. CARLOS DAVID JIMÉNEZ ZAPATA, en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a los que resulten responsables, por la presunta **OMISION DE FUNCIONES**, previstas en el Art. 22º, Inc. 7 y el Art. 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, concordante con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y normas conexas. Segundo.- **NOTIFICAR**, el contenido del presente Dictamen de la Comisión al Señor OMM PEDRO J. ARENAS PALOMINO, Presidente Gestor Profesional de Intereses, para su conocimiento y demás fines pertinentes;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash fundamenta el Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CDE-ANCASH ante el Pleno del Consejo Regional, luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones de la Comisión, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que la Carta N° 017-2017-CDEMAPOR-ANCASH/P, de fecha 12 de Julio del 2017 presentado por el señor OMM PEDRO J. ARENAS PALOMINO, en su calidad de Presidente Gestor Profesional de Intereses, de la Comisión de Defensa y Desarrollo Marítimo Portuario de Áncash, ESTESE a lo resuelto en la Ley N° 30781 - "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización del Terminal Portuario de Chimbote, para la explotación, diversificación productiva y articulación territorial", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 05 de Junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, el Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CDE-ANCASH de la Comisión de Desarrollo Económico a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones aperture Proceso Administrativo Disciplinario Sancionador, al Econ. CARLOS DAVID JIMÉNEZ ZAPATA, en calidad de Ex - Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a los que resulten responsables, por la presunta OMISION DE FUNCIONES, previstas en el Artículo 22º, Inciso 7 y el Artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, concordante con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CDE-ANCASH de la Comisión de Desarrollo Económico, al Señor OMM PEDRO J. ARENAS PALOMINO Presidente Gestor Profesional de Intereses de la Comisión de Defensa y Desarrollo Marítimo Portuario de Áncash, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Félix E. Coradova Aranda
CONSEJERO DELEGADO